



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2011-CDC

Castilla, 19 de Abril de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CASTILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 19 de Abril de 2011, el Informe N° 139-2011-MDC-GPP, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, que reglamenta el Proceso de Programación y Concertación del Presupuesto Participativo el Año 2012 en el Distrito de Castilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades como Órganos de Gobierno Municipal, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 20° sobre los Presupuestos Institucionales, dispone que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión; así también, los Presupuestos de Inversión se elaboran en forma concertada, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo N° 9° concordante con los Incisos 1) y 2) del Artículo N° 195° de la Constitución Política del Perú, señala como atribución del Concejo Municipal la de aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad con los Artículos N°s 102° y 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de Coordinación Local Distrital, es un órgano que tiene como principal función la de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Distrital y el Presupuesto Participativo;

Que, en concordancia con el Artículo N° 53° de la Ley N° 27972, las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público y en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 28056 “Ley Marco del Presupuesto Participativo” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil;

Que, mediante la Ley N° 29298 Ley que Modifica la Ley N° 28056 “Ley Marco del Presupuesto Participativo”, en sus Artículos 4° y 6° se precisan las responsabilidades de las Instancias del Presupuesto Participativo, igualmente determina que la adecuación de Fases y Actividades serán reguladas por Ordenanza;

/..



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2011-CDC

Castilla, 19 de Abril de 2011

../

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-ED-176.0 Instructivo N° 001-2010-EF-176.01 para el Presupuesto Participativo basado en resultados, como instrumento orientador para que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los Procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de Enero de 2010, se aprobó el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito 2010-2021, como instrumento de naturaleza territorial, orientador del desarrollo integral del distrito y documento base para la Programación del Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad:

ORDENA:

Artículo Primero. Aprobar la Reglamentación e Implementación del Proceso del Presupuesto Participativo por resultados para el Año Fiscal 2012 de la Municipalidad Distrital de Castilla, que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. Convocar a las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas a incorporarse al Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Distrital de Castilla para el Año Fiscal 2012.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Servicios Públicos Locales y Sub Gerencia de Programas Sociales, así como al Equipo Técnico Municipal responsable de conducir y monitorear la implementación del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo Cuarto.- Aprobar el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo por resultados para el año 2012, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto. Disponer la publicación de la presente Ordenanza a través del portal Institucional y en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Departamento de Piura, para que en aplicación de lo dispuesto en el Art. de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 109 de la Constitución Política del Estado Peruano tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.